

BOLETÍN EXTERNO 002

¿Contratos a la medida en la Personería de Bogotá entre 2020 - 2024?

- *A una firma sin experiencia, con 6 meses de constitución, le fue entregado un contrato de manera directa, sin convocatoria pública, es decir, sin proceso de selección objetiva.*
- *Se le dio un contrato de \$416,5 millones a una empresa con un capital de \$10 millones.*
- *Los estudios previos establecieron que la firma debía contar con 3 profesionales, siendo los perfiles ajustados a la medida exacta de la hoja de vida de los mismos de la empresa contratada.*
- *SINDEPERBO solicitó a la Procuraduría investigar esa contratación.*
- *Entre el ex Personero de Bogotá y el principal socio de la firma (quien fuese uno de los 10 candidatos finalistas a la Contraloría General 2024), podría existir conflicto de interés.*

14/06/2024. Suscripción del CPS 1813-2023 sin proceso de selección objetiva, sin estudios previos serios, a una firma sin experiencia, capacidad financiera, y bajo unos parámetros ajustados a la medida de LSP & Consultores S.A.S., son algunas de las presuntas irregularidades por las que SINDEPERBO el 31 de mayo de 2024 solicitó a la Procuraduría General de la Nación investigar a los funcionarios responsables de esa contratación en la Personería de Bogotá.

El contrato por 8 meses fue suscrito y liquidado por la anterior Administración; tuvo acta de inicio el 10 de mayo de 2023 con una firma que tan sólo tenía 10 millones de capital, el valor del contrato fue por \$416.5 millones, y tuvo como objeto fortalecer la prevención y control a la función pública, la evaluación de las políticas públicas en localidades, la organización de eventos y sensibilizaciones a la comunidad en temas de participación ciudadana y control social. Dicho contrato fue liquidado el 29 de febrero de 2024, unos días antes de que el anterior Personero de Bogotá terminara su período, y el último día en que le aceptaran la renuncia al cargo de Secretario General al titular en su momento, quien tenía la delegación como ordenador del gasto.

En el estudio de conveniencia y oportunidad se estableció que se escogería una persona jurídica altamente calificada, que reuniera capacidades jurídicas, económicas y financieras; capacidades que no fueron detalladas en el proceso de contratación. No obstante, en SECOP II (plataforma estatal de contratación) escasamente aparecen unas líneas denominadas “*análisis de la oferta*”, con un confuso estudio de mercado que no justifica ni da claridad de por qué se realizó contratación directa con una firma que contaba con menos de 6 meses de haber sido registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Además, los estudios previos indicaban que se requería una firma idónea económica y financieramente; sin embargo, en ningún momento se solicitó un solo indicador financiero; cuando la Concejala Heidy Sánchez Barreto y el entonces Concejal Carlos Carrillo preguntaron al respecto, la Personería se limitó a señalar que no era “*necesario evaluar la capacidad financiera por cuanto esta modalidad de contrato no lo exige*”, lo que va en contra de lo que la misma Personería había establecido en sus estudios previos. Así mismo, darle un contrato de más de \$400 millones a una firma con un patrimonio de 10 millones no tiene presentación; por situaciones similares, la misma Personería ha iniciado investigaciones disciplinarias a servidores públicos del distrito.

A la medida

En los estudios previos se indica que la firma debía contar con tres profesionales detallando el perfil de cada uno de ellos, ajustados, cual pliego sastre, a la medida exacta de la hoja de vida de 2 de los 3 socios de la firma.

Del primer profesional, se estableció que tuviera 15 años de experiencia, que contara con una especialización limitada a “*Resolución de Conflictos*”, exclusivamente del Centro de Educación Militar del Ministerio de Defensa. Cuando el Concejal Carrillo preguntó: ¿por qué la especialización únicamente debía ser en ese centro educativo?, la Personería respondió que se trató de “*un error de digitación*”. Casualmente, la hoja de vida propuesta por LSP tenía especialización del Centro de Educación Militar del Ministerio de Defensa, dicho sea de paso, este profesional casualmente era socio de la firma LSP. Para el segundo profesional, pidieron especializaciones únicamente en “*Derecho Administrativo y Constitucional*” con maestría sólo en “*Derecho, Gobierno y Justicia*”, además de experiencia en órganos de control y ser docente exclusivamente en facultades de derecho. Casualmente la segunda hoja de vida, la del señor Luis Carlos Pineda Téllez, principal accionista de la firma LSP cumplía con esos requerimientos y su experiencia docente en facultades de derecho era de la Corporación Universitaria Republicana. Para el tercero, se reduce la experiencia a 10 años, se pedía que fuera “*Comunicador Social y Periodista*” y además que tuviera maestría únicamente en “*Estudios Políticos*”, perfil que cumplió LSP con la tercera hoja de vida.

Revisando el presupuesto, se encontró que la Personería, al menos durante los últimos 5 años contrató directamente más de 60 profesionales de diferentes disciplinas para apoyar la elaboración de informes de prevención y control a la gestión pública y contractual, esta vez, sin un argumento de peso o desarrollo objetivo de la necesidad, se optó por una persona jurídica.

Tampoco se encontró ninguna justificación en los estudios previos que indicara que solo esos perfiles, con esas especificaciones exactas, eran los necesarios para realizar el objeto contractual y menos que esa fuera la única firma que pudiera realizar esa la labor, para llegar a cumplir la misionalidad de la Personería de Bogotá, D.C.

¿Cómo se estableció el valor de las metas del contrato?

De acuerdo con el contrato, LSP recibió \$346 millones, el 83% del valor total, por realizar la meta de mínimo 49 informes de evaluación de política pública, conceptos técnicos de expertos que permitan contrastar la información y el análisis de los estudios realizados por las entidades objeto de vigilancia en el Distrito Capital, relacionados en la prevención y control a las gestiones públicas y contractuales. Revisados todos los informes presentados y avalados por la supervisión, no se encontró ni un solo concepto técnico.

También se pactó que \$7.3 millones se le pagarían al realizar mínimo 6 eventos de acompañamiento a las personas en los diferentes escenarios de participación ciudadana y reconocería \$62.5 millones si sensibilizaban mínimo 300 personas. Sin embargo, en ninguna parte de los documentos previos, se encontró cómo se determinaron esos valores para las tres metas concretas del contrato, de dónde salieron esos montos y qué los justifican. Además, en una de las respuestas que la Personería de Bogotá le brindó a la Concejala Heidy Sánchez Barreto se observa que se pagó por servicios que

estuvieron posiblemente por encima de los valores históricos o por actividades que no fueron ejecutadas tal como se pactaron, lo cual implicaría un posible detrimento patrimonial de aproximadamente \$80 millones.

Presuntas debilidades en la supervisión del contrato

LSP habría incumplido la cláusula tercera ya que no se evidencian soportes claros sobre la convocatoria a eventos ni responsabilidad directa en la realización de los mismos. Tampoco entregó ni un solo concepto técnico de expertos. Habría incumplido, además, con la obligación general 26, ya que ninguno de los 49 informes de prevención y control a la función pública fue elaborado cumpliendo el procedimiento que tiene la Personería para tal fin. Algunas dependencias de la Personería habrían brindado información, documentación y/o análisis que fue usada por LSP en sus informes. A pesar de que se pactó que las actividades pedagógicas deberían ser presenciales, el supervisor autorizó el pago de uno de esos eventos que fue realizado virtualmente. En respuesta dada a la Concejal Heidy, la Personería le indicó que el equipo de trabajo de la firma LSP lo conformaban 4 personas y lista sus nombres, sin embargo, en algunos informes de actividades aparecen mencionadas otras 2 personas por parte de LSP que participaron en la ejecución del contrato, sin que el supervisor se pronunciara, nombres que tampoco aparecen en las planillas de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud tal como se estableció en la cláusula quinta del contrato.

¿Experiencia oculta?

La firma LSP & Consultores S.A.S. el 18 de noviembre de 2022 se matriculó en la Cámara de Comercio de Bogotá con dos socios y \$10 millones de capital. 12 días después, el 1º de diciembre de 2022, firmó contrato por \$100 millones con el Instituto de Estudios Migratorios y Paz, contrato que terminó el 31 de enero de 2023. En enero de 2023 registraron en el libro de accionistas tres integrantes e indicaron que la situación financiera al 31 de diciembre de 2022 era igual. Para el contrato firmado el primero de marzo de 2023 con la Auditoría General de la República señaló como experiencia el contrato con el Instituto de Estudios Migratorios y Paz, sin embargo, ese contrato extrañamente no fue aportado como acreditación de experiencia para el contrato de mayo de 2023 con la Personería.

Posible conflicto de interés

El hermano del ex Personero de Bogotá tuvo un cargo de libre nombramiento y remoción en la Contraloría General y, casualmente los tres socios de la firma LSP trabajaron en dicho ente de control. Además, el apellido Téllez, que corresponde al apellido del mayor accionista de LSP: Luis Carlos Pineda Téllez, aparece varias veces entre los integrantes del Consejo Directivo y del Consejo Superior de la Corporación Universitaria Republicana, *alma máter* del ex Personero de Bogotá. Cuando el entonces Concejal Carlos Carrillo preguntó sobre este posible conflicto de interés, la Personería de Bogotá se limitó a responder: “...no es una información de interés general. Por lo tanto, la Ley y la jurisprudencia permiten negar el acceso a este tipo de información familiar que se está requiriendo...”.

Esperamos que la Procuraduría General de la Nación y los órganos de control competentes adelanten las investigaciones a que haya lugar.

**Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá – SINDEPERBO -
Registro Sindical I-38 del 12 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Trabajo.**